

RESOLUCIÓN 245-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 8:

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S.A., para operar la ruta Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Caracas (SVMI)/Santiago (MDST)/Santo Domingo (MDSO)/Madrid (LEMD).

CONSIDERANDO: Que **PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S. A.**, es un operador aéreo extranjero, titular del Permiso de Operación Núm.128 expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 28 de febrero de 2025, el cual les permite ofrecer transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta *Madrid (LEMD)/Santo Domingo (MDSO)/Madrid (LEMD)*.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación recibida en fecha 13 de octubre de 2022, suscrita por el Lic. Héctor Gómez Morales, apoderado especial en República Dominicana del operador aéreo extranjero **PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S.A.**, solicitan un permiso especial para operar la ruta: Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Caracas (SVMI)/Santiago (MDST)/Santo Domingo (MDSO)/Madrid (LEMD).

CONSIDERANDO: Que **PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S. A.**, realizará dos (2) vuelos ida y vuelta bajo la modalidad de Permiso Especial, en la ruta Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Caracas (SVMI)/Santiago (MDST)/Santo Domingo (MDSO)/Madrid (LEMD), desde el 17 de diciembre de 2022 hasta el 21 de enero de 2023.

CONSIDERANDO: Que la ruta solicitada no se encuentra incluida en ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S. A.**, en el período comprendido desde julio 2022 hasta septiembre 2022, movilizó un total de 20,764 pasajeros en 106 operaciones en la ruta contenida en su Permiso de Operación, así como en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que el artículo 183 de la Ley Núm.491-06, modificada, establece lo siguiente: *“Quedan reservados para las personas naturales o jurídicas dominicanas los servicios de transporte aéreo comercial interno en consonancia a lo establecido en el artículo 239 de la presente ley”*, en virtud de lo anterior, la República Dominicana se reserva el derecho de Cabotaje a los operadores aéreos nacionales, por lo que las operaciones entre Santiago (MDST) y Santo Domingo (MDSO), serán sin derecho a tráfico de pasajeros.

CONSIDERANDO: Que el artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Reino de España y la República Dominicana, de fecha 21 de enero de 2022.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0.).

Resolución 245-2022
de fecha 2 de noviembre de 2022
Página 2 de 2

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el oficio DTA/264/22 de fecha 27 de octubre de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el oficio DETA/243/22 de fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, y por la División de Economía del Transporte Aéreo, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S. A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 245-2022

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero **PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S. A.**, a operar dos (2) vuelos ida y vuelta bajo la modalidad de Permiso Especial, en la ruta Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Caracas (SVM I)/Santiago (MDST)/Santo Domingo (MDSD)/Madrid (LEMD), sin el ejercicio de derechos de tráfico de pasajeros en los tramos Santiago/Caracas y Santiago/Santo Domingo.

Notas:

- La primera operación inicia el 17 de diciembre 2022 saliendo de Madrid (LEMD) con destino a Santiago (MDST). La aeronave sale en vuelo posicional (sin pasajeros) hacia Caracas (SVM I).

El día 13 de enero de 2023, la aeronave retoma desde Caracas (SVM I) en vuelo posicional (sin pasajeros) a Santiago (MDST).

El 14 de enero de 2023 continúa la operación desde Santiago (MDST), donde recoge pasajeros y se posiciona en Santo Domingo (MDSD) donde recoge pasajeros de su ruta regular (Madrid/Santo Domingo) y completa la operación hacia Madrid (LEMD).

- La segunda operación inicia el 21 de diciembre 2022 saliendo de Madrid (LEMD) con destino a Santiago (MDST). La aeronave sale en vuelo posicional (sin pasajeros) hacia Caracas (SVM I).

El 20 de enero 2023 la aeronave retoma en vuelo posicional (sin pasajeros) desde Caracas (SVM I) a Santiago (MDST).

El 21 de enero 2023 sale de Santiago (MDST) a Santo Domingo (MDSD) (vuelo posicional con pasajeros) y retorna a Madrid (LEMD) culminando la operación.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/JCR

